

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ABG. SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF MUNICIPAL"; LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



DECLARACIONES:

- I. "DIF JALISCO", por conducto de su representante, manifiesta:
 - A) Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, al tenor del Decreto número 17002, emitido por el H. Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 15 de Enero de 1998.
 - B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; operar el Consejo Estatal de Familia, así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 13, 18 y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
 - C) Que el carácter de Directora General me fue conferido mediante nombramiento otorgado por la Presidente de la Junta de Gobierno del "DIF JALISCO", Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa, con aprobación del C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia del Estado de Jalisco, por lo que cuento con las facultades suficientes para representarlo y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 fracciones V y VI y demás relativos y aplicables del ordenamiento en cita.
 - D) Que a efecto de llevar a cabo el cumplimiento de sus funciones, acorde con lo que se estipula en las cláusulas que a continuación se detallarán, es que "DIF UALISCO" tiene interés en celebrar el presente instrumento jurídico con el "DIF MUNICIPAL".





- II.- Declara el "DIF MUNICIPAL", por conducto de su representante:
 - A) Ser un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por *Decreto* número 12027, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 13 de abril de 1985.
 - B) Que es el encargado de coordinar las acciones orientadas a la asistencia social a favor de las familias y la comunidad en el Municipio de *GUADALAJARA*, y que, dentro de sus objetivos se encuentra el asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema "*DIF JALISCO*"; promover en el Municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del Municipio; coordinar las tareas que en materia de asistencia social realicen otras instituciones del Municipio, procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal con lo que lleve a cabo el "*DIF JALISCO*", a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica, encaminados a la obtención del bienestar social; y las demás que le encomienden las leyes aplicables en la materia.
 - C) Que su Director General, el Abogado Salvador De la Cruz Rodríguez Reyes, tiene la personalidad jurídica requerida para adquirir en su nombre los compromisos especificados en el presente clausulado; cuyas atribuciones y facultades no han sido restringidas ni modificadas en alguno de sus términos.
 - D) Que lo acordado en el presente instrumento jurídico ayudará a la consecución de sus fines relacionados con la asistencia social en el Municipio de GUADALAJARA, manifestando su conformidad en obligarse al clausulado del presente convenio.

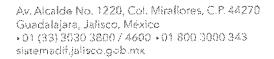
III.- En mérito de lo anteriormente declarado, "LAS PARTES" manifiestan que es su propósito celebrar este instrumento jurídico, en los términos y bajo las condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

CONSENTIMIENTO:

PRIMERA.- Las partes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea expresando en las cláusulas que a continuación se detallan su fiel voluntad sin reservas conociendo la trascendencia y efectos legales de su firma.









OBJETO

SEGUNDA.- El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de colaboración entre "*DIF JALISCO*" y el "*DIF MUNICIPAL*", a fin de que, acorde a lo estipulado en el artículo 39 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, vinculado y concatenado, tanto al Código Civil como al de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, se apoye a operar el *Consejo Municipal de Familia de Guadalajara*, con el propósito de llevar a cabo todas y cada una de las funciones contempladas en el numeral 36 del ordenamiento estatal asistencial en cita.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

TERCERA.- "**DIF JALISCO**", a través del *Consejo Estatal de Familia*, se obliga a lo siguiente:

- 1. Fortalecer las labores de operación y buen funcionamiento del *Consejo Municipal de Familia de Guadalajara*, a efecto de que dicho Consejo opere con eficiencia y eficacia.
- Proporcionar al personal operativo que conformará el Consejo Municipal de Familia de Guadalajara, capacitación técnica y especializada, por lo menos una vez al año, en materia especializada de Custodia, Tutela y Adopción de menores.
- 3. Proporcionar asesoría técnica permanente al equipo interdisciplinario del Consejo Municipal de Familia de Guadalajara, relacionada con los aspectos operativos y jurídicos de Custodia, Tutela y Adopción de menores.
- 4. Coadyuvar en la evaluación y selección de perfiles del personal operativo dando su visto bueno para que el "DIF MUNICIPAL" contrate al personal que se integre el equipo interdisciplinario del Consejo Municipal de Familia de Guadalajara, cuando el caso lo requiera.
- Supervisar que "DIF MUNICIPAL" cumpla con las disposiciones legales previstas, tanto en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, como en el Código Civil y Procedimientos Civiles del Estado, en materia de Custodia, Tutela y Adopción de menores.
- 6. Hacer del conocimiento al "DIF MUNICIPAL", sobre la realización de eventos, cursos, talleres, congresos, etcétera, que en materia de Custodia, Tutela y Adopción de menores sean realizados por el Consejo Estatal de Familia o por cualquier otra institución distinta a éste, empero que tengan injerencia en la materia de Familia.
- 7. En cumplimiento al proyecto estratégico denominado, "Fortalecimiento del Consejo Estatal de Familia del Estado de Jalisco" otorgar, en apoyo asistencial al "DIF MUNICIPAL", la cantidad total de \$418,788.00 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), que serán cubiertos a la firma del presente, para que, durante seis meses contados a partir del mes de enero de 2014 dos mil







Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270 Guadalajara, Jalisco, México •01 (33) 3030 3800 / 4600 •01 800 3000 343 sistemadif.jalisco.gob.mx





catorce, el "DIF MUNICIPAL" los implemente para cubrir la operatividad y buen funcionamiento del *Consejo Municipal de Familia de Guadalajara*, como lo es que tal consejo cuente con dos abogados/as, dos trabajadores/as sociales y dos psicólogos/as, según la disponibilidad presupuestaria con que el Organismo cuente.

CUARTA.- "DIF MUNICIPAL", a través del Consejo Municipal de Familia de Guadalajara, se obliga a lo siguiente:

- Atender los casos y asuntos que el "DIF JALISCO" le canalice, en lo que respecta a la valoración psicológica y de trabajo social, así como a impulsar jurídicamente los juicios que determinen su situación jurídica de las personas puestas a disposición y con motivo de la competencia jurisdiccional que le atañe al Municipio de GUADALAJARA.
- 2. Informar a "DIF JALISCO" la situación jurídica que guardan sus pupilos, rindiendo por escrito un informe semestral.
- Contar con un espacio físico apropiado (mínimo tres cubículos privados y un área para sesiones grupales), a efecto de proporcionar atención y asistencia específica, integral y especializada en materia de Custodia, Tutela y Adopción de menores.
- 4. Contratar al personal operativo el Consejo Municipal de Familia de Guadalajara, acatando las disposiciones legales previstas, tanto en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, como en el Código Civil y Procedimientos Civiles del Estado, en materia de Custodia, Tutela y Adopción de menores.
- 5. Asegurar la continuidad del personal operativo del Consejo Municipal de Familia de Guadalajara y, en caso de requerir el cambio de algún miembro del equipo interdisciplinario por no tener un adecuado desempeño en sus funciones, informar al Consejo Estatal de Familia, mediante escrito dirigido a su Secretaria Ejecutiva, justificando y fundamentando el motivo y la necesidad de tener un cambio de profesionista, esto con la finalidad de no contravenir las disposiciones de Ley y que no se vean afectados los servicios especializados, de calidad y calidez que brindara tal consejo municipal.
- 6. Enviar al Consejo Estatal de Familia, cuando el caso lo amerite, bien por renuncia o por despido, por lo menos tres propuestas de candidatos del área o áreas que se requieran, para que éste coadyuve con la evaluación y selección de los perfiles de quienes vayan a formar parte del personal operativo del Consejo Municipal de Familia de Guadalajara.
- 7. Dar seguimiento para que el personal operativo del *Consejo Municipal de Familial de Guadalajara* atienda con profesionalismo los casos relacionados con Custodia, Tutela y Adopción de menores.



4



- 8. Proporcionar las facilidades necesarias al personal operativo del *Consejo Municipal de Familia de Guadalajara*, para que puedan asistir a las capacitaciones de actualización sobre Custodia, Tutela y Adopción de menores.
- Brindar capacitación permanente al personal operativo del Consejo Municipal de Familia de Guadalajara, relacionada con Custodia, Tutela y Adopción de menores.
- 10. Apoyar al personal del Consejo Municipal de Familia de Guadalajara, en la organización y ejecución de eventos relativos a los temas de Custodia, Tutela y Adopción de menores.
- 11. Realizar las gestiones pertinentes ante la Dirección de Seguridad Pública a efecto de que brinden el apoyo, con elementos policíacos, para la protección de las y los usuarios, así como del *Consejo Municipal de Familia de Guadalajara.*
- 12. Gestionar apoyos económicos, bien ante el Cabildo del Ayuntamiento de GUADALAJARA, así como financiamientos estatales y/o federales, e impulsar la creación de fondos, patronatos u otros, para la permanencia, fortalecimiento, consolidación y ampliación del Consejo Municipal de Familia de Guadalajara, sobre la ejecución y aplicación de los recursos obtenidos.
- 13. Ordenar y supervisar que el personal del Consejo Municipal de Familia de Guadalajara, registre al día 25 de cada mes, la información relacionada con los casos atendidos (campos de información obligatorios en el Sistema) y las actividades que ésta realice, así como, que se cumpla con los indicadores de medición y se cuente con los medios de verificación que para cada indicador se establezcan anualmente, mediante el Control de Indicadores de Medición y Avance, CIMA de "DIF JALISCO", cuyos indicadores y medios de verificación se notificarán al "DIF MUNICIPAL", una vez aprobados los mismos.
- 14. Proporcionar las facilidades necesarias al personal del Consejo Municipal de Familia de Guadalajara o quien sea designado en su momento, a fin de llevar a cabo la supervisión relacionada con el funcionamiento de dicho consejo municipal, incluida la evidencia de los medios de verificación de indicadores (expedientes, listas, encuestas) y el cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- 15. Proveer permanentemente al *Consejo Municipal de Familia de Guadalajara* de papelería e insumos necesarios para el óptimo funcionamiento de dicho consejo.
- 16. Respetar y llevar a cabo los programas y proyectos que apruebe la H. Junta de Gobierno de "DIF JALISCO", y que le sean notificados por escrito.



Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270 Guadalajara, Jalísco, México • 01 (33) 3030 3800 / 4600 • 01 800 3000 343 sistemadif jalisco.gob.mx









COMPROBACIÓN DE RECURSOS

QUINTA.- Conforme a lo anterior, el "DIF MUNICIPAL" deberá presentar anticipadamente a la entrega del recurso, un recibo fiscal o forma valorada deducible de impuestos a favor de "DIF JALISCO", que contenga todos los requisitos que para tal efecto señalen las leyes impositivas y administrativas vigentes o bien un recibo de forma valorada a nombre de "DIF JALISCO". Así mismo, deberá entregar en el Consejo Estatal de Familia, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, un informe en el que se especifiquen los rubros en los cuales se utilizó el apoyo otorgado al "DIF MUNICIPAL" para la operatividad y buen funcionamiento del Consejo Municipal de Familia de Guadalajara, anexando a dicho informe, copias simples a nombre del "DIF MUNICIPAL", de los documentos fiscales comprobatorios de los recursos ejercidos en las acciones realizadas.

"DIF MUNICIPAL" deberá conservar la documentación comprobatoria de cada uno de los gastos efectuados, los cuales formarán parte del expediente del Consejo Municipal de Familia de Guadalajara y deberán estar a disposición de "DIF JALISCO", a través del Consejo Estatal de Familia.

Es responsabilidad del "DIF MUNICIPAL", revisar que cada uno de los documentos comprobatorios cumplan con los requisitos fiscales vigentes, de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como en el numeral 37 del reglamento del mismo Código; además, dichos comprobantes deberán contener impreso lo relacionado a la resolución Miscelánea Fiscal vigente.

CAUSALES DE RESCISIÓN

SEXTA.- Las partes establecen que serán causas de rescisión del presente instrumento, sin necesidad de trámite judicial alguno para "*DIF JALISCO*", en caso de que se incurra en cualquiera de las siguientes causas:

- A) Que "DIF MUNICIPAL" destine, todo o parte, de la aportación económica otorgada por el "DIF JALISCO", a un uso distinto al consignado en este instrumento.
- B) Que "DIF MUNICIPAL" haga mal uso de la aportación económica otorgada, señalada en el presente instrumento.
- C) Que "DIF MUNICIPAL" no permita u obstaculice las visitas de verificación y revisión que pretenda realizar personal autorizado, bien del "DIF JALISCO" o del Consejo Estatal de Familia.
- Que "DIF MUNICIPAL" incurriere en conductas impropias, en perjuicio de los niños, niñas, adolescentes y/o personas vulnerables puestas a su guarda v custodia.
- E) Que "DIF MUNICIPAL" no entregue oportunamente el recibo deducible de merito y los informes señalados en el clausulado del presente convenio.



6



- F) En general, que "DIF MUNICIPAL" incumpla con alguna de las obligaciones pactadas en el presente convenio.
- G) En cualquier otro caso previsto por la ley.

En cualquiera de dichos casos, "DIF MUNICIPAL" deberá devolver a "DIF JALISCO" los recursos que no hayan sido debidamente ejercidos con motivo de atender y operar el del Consejo Municipal de Familia de Guadalajara a los que hace referencia este convenio, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra con motivo de la rescisión del presente convenio.

SÉPTIMA.- LAS PARTES manifiestan que el objeto del presente convenio de colaboración es benéfico para el interés público, por lo que el contenido del mismo podrá ser modificado o adicionado, de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando no contravenga el fin principal por el cual fue elaborado.



RELACIÓN LABORAL

OCTAVA.- Tanto "DIF JALISCO" como el "DIF MUNICIPAL" acuerdan que los trabajadores que cada Organismo emplee para la concreción de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, mantendrán su relación laboral única y exclusivamente con aquél que lo contrató o empleó; por lo que no se crearán nuevos vínculos laborales con la otra dependencia ni será obligada solidaria para el caso que se presente alguna reclamación laboral o de naturaleza civil, administrativa o de cualquier otra índole.

DIFUSIÓN INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA ASISTENCIAL

NOVENA.- "DIF MUNICIPAL", en colaboración y coordinación con "DIF JALISCO", se compromete a llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades asistenciales que el Organismo Estatal desarrolla a favor de la comunidad jalisciense, en relación con la materia de Custodia, Tutela y Adopción de menores que llevan y lleven a cabo, tanto el Consejo Estatal de Familia como el propio Consejo Municipal de Familia de Guadalajara.

"DIF MUNICIPAL" tendrá la obligación de invitar al "DIF JALISCO", a todos los actos que deriven de la colaboración y coordinación para llevar a cabo actividades vinculadas al Consejo Estatal y al Consejo Municipal de Familia de Guadalajara.

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

DÉCIMA.- "DIF JALISCO" y "DIF MUNICIPAL" convienen en actuar y manejar con la debida diligencia para no revelar e impedir la divulgación de toda la información que se revelen, tengan acceso o se entreguen en común ambas partes, cualquiera que sea la forma en que se encuentre tal información; obligándose recíprocamente a mantener y conservar toda la información derivada del presente convenio, en la más estricta confidencialidad y secreto, en cuanto a su contenido o documentación relacionada, a la que tengan acceso, debiendo conservar ésta fuera del alcance de



7



terceros sin derecho a ella, por lo que se obligan a no revelar su contenido a persona alguna, excepto a aquéllos de sus empleados, colaboradores y/o asesores a quienes resulte indispensable por razón de su ocupación institucional.

VIGENCIA

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia a partir del día en que se suscriba y fenecerá al término de la presente Administración Pública Municipal.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

DECIMA SEGUNDA.- Tanto "**DIF JALISCO**" como el "**DIF MUNICIPAL**" podrán dar por terminado el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, pudiendo el "**DIF JALISCO**" solicitar la entrega inmediata de los bienes dados en comodato, cuando así lo requiera, previo aviso que se realice por escrito en el que se manifiesten las causas que lleguen a motivar dicha circunstancia, con 30 treinta días naturales de anticipación contados a partir de la fecha en que llegaren a ser solicitados.

FORMALIDADES

DÉCIMA TERCERA.- El presente convenio se realiza por escrito y se entrega copia con firmas originales a "*DIF MUNICIPAL*", quedando el original en resguardo de "*DIF JALISCO*".

NOTIFICACIONES

DÉCIMA CUARTA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente en los domicilios con acuse de recibo, señalando que para cualquier cambio de domicilio, deberá de notificarse a los aquí concurrentes en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas a través de cualquier medio que deje constancia de recepción. En caso de no hacerse, será válida cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios que para tal efecto se señalan, siendo los siguientes:

"DIF JALISCO", el ubicado en Avenida Alcalde 1220, de la colonia Miraflores, en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"DIF MUNICIPAL", el ubicado en la Avenida Eulogio Parra número 2539, en la Colonia Ladrón de Guevara, del Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44731.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes acuerdan que, para caso de conflicto con motivo del cumplimiento o interpretación del presente convenio, agotarán en primer término los métodos alternativos de solución de conflictos y, si no se llega a acuerdo alguno, se



Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270 Guedalajara, Jalisco, México •01 (33) 3030 3800 / 4600 •01 800 3090 343 sistemadif, jalisco.gob.mx





someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al 13 trece de diciembre de 2013 dos mil trece.

POR "DIF JALISCO

POR "DIF MUNICIPAL"

MTRA, CONSUELO DEL ROSABIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ DIRECTORA GENERAL

Abogado SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES **DIRECTOR GENERAL**

TESTIGÓS

DIRECTOR JURIDICO

"DIF JALISCO"

Abogado OSCAR GONZÁLEZ ABUNDIS LIC. LETICIA DEL CARMEN VERA FERNÁNDEZ SECRETARIA EJECUTIVA CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA "DIF JALISCO"

